

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00233-00
Demandante: MIREYA ARIZA HERREÑO
Demandados: INGRID PAOLA CHAPARRO ARAQUE y ELIZABETH CACERES CORDERO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 21 de abril del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por MIREYA ARIZA HERREÑO a través de apoderado judicial contra INGRID PAOLA CHAPARRO ARAQUE y ELIZABETH CACERES CORDERO para resolver sobre su admisión.

Como el factor de competencia invocado fue por razón del lugar de cumplimiento optando por Bucaramanga, y al concurrir con el del domicilio de la creadora del título – INGRID PAOLA CHAPARRO ARAQUE – quien se domicilia y recibe notificaciones en la Carrera 9 No 45 A 06 Villas del Romero de la ciudad, dirección que pertenece a la Comuna 5, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda a dicho juzgado.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE MAYO DE 2023

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, la presente demanda EJECUTIVA de MIREYA ARIZA HERREÑO a través de apoderado judicial contra INGRID PAOLA CHAPARRO ARAQUE y ELIZABETH CACERES CORDERO, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b7cee39c8b000d3d73485af29e95f1b764b5e1faae0ba7790cec448aac97e1**

Documento generado en 12/05/2023 01:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>